

TRESSIS SV SA

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El consejo de administración, mediante acuerdo adoptado el 25 marzo 2025, acordó proponer a la junta de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

1

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas (compuestas de los documentos del mismo título) y el informe de gestión consolidado, correspondiente todo ello al ejercicio 2024.

Las cuentas anuales propias arrojan un resultado de 2.146.071,19 € de beneficio.

Las cuentas anuales consolidadas arrojan un resultado atribuido a la sociedad dominante de 3.368.818,34 € de beneficio.

2

Destinar el resultado positivo de 2.146.071,19 € a reservas voluntarias.

3

Aprobar la gestión desempeñada por el consejo de administración en el ejercicio 2024.

4

Modificar los arts. 30 y 31 de los estatutos sociales que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

ARTICULO 30º: El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el Consejo de Administración designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

Las reuniones del Consejo de Administración serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces.

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada semestre, o en cualquier momento, a iniciativa de su Presidente o a petición de dos Consejeros. No será necesario previa convocatoria cuando, concurriendo todos los Consejeros, decidieran por unanimidad celebrar la reunión.

Las convocatorias del Consejo serán hechas por el Presidente, por escrito dirigido a cada uno de sus miembros, con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces.

La participación en el consejo podrá ser indistintamente presencial o telemática. En este último caso será preciso que la videoconferencia, o el medio técnico que se emplee, permita la identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre todos los concurrentes, con independencia de que estén presentes o participen telemáticamente.

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la Comisión Ejecutiva, o en uno o en varios Consejeros Delegados y la designación de los Administradores que van a ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, sean o no Consejeros, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

ARTICULO 31º: El cargo de consejero será remunerado. La retribución consistirá en una dieta por cada sesión del consejo de administración o de sus comisiones a la que el consejero asista personalmente.

Adicionalmente, y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, los consejeros que tengan atribuidas facultades ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución compuesta por los siguientes conceptos, que se detallarán en el contrato que necesariamente ha de celebrarse entre cada consejero y la sociedad, y deberá ser aprobado por el consejo de administración en los términos establecidos en el artículo 249 LSC:

- a) una asignación anual fija,
- b) una retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,
- c) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,
- d) seguros de vida, de invalidez y de salud,
- e) uso de vehículo, e
- f) indemnizaciones por cese, siempre que no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador.

El presidente no ejecutivo podrá también ser remunerado mediante una asignación anual fija.

Asimismo, la sociedad abonará las primas correspondientes a los aseguramientos de responsabilidad civil por el ejercicio del cargo de consejero.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Corresponde al consejo de administración la distribución de la retribución entre los distintos administradores, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

La modificación estatutaria aprobada será aplicable desde 18 noviembre 2024.

5

Facultar al consejo de administración, con facultad a su vez de delegar en uno de sus miembros o de su secretario, o de apoderar a tercero, para que pueda llevar a cabo todos los actos y negocios jurídicos precisos para ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados y, en su caso, para subsanarlos.

6

Aprobar el acta de la junta.